

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVI — MES VIII

Caracas, jueves 20 de mayo de 1999

Número 36.705

### SUMARIO

**Ministerio de la Secretaría de la Presidencia**  
Consejo Nacional de la Cultura

Resolución por la cual se designa Director General del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) al ciudadano José Benito Irady.

**Ministerio de Hacienda**  
Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se sanciona a la empresa Segurit Broker Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A., con amonestación pública.

Providencia por la cual se reactiva en sus funciones como Corredor de Seguros al ciudadano Enrique León Tosta Loaiza.

Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros.

Providencia por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada al ciudadano Henry G. Salavarría Briceño.- Providencia por la cual se revoca la autorización conferida al ciudadano Rolando Azócar García, para actuar como corredor de seguros.- Providencias por las cuales se revoca la autorización para operar de las empresas Sociedad de Corretaje de Seguros La Previsiva, C.A., Summa C.A. Corretaje de Seguros y "Bimarba Corretaje de Seguros, S.R.L."- Providencia por la cual se sanciona con amonestación pública a la empresa Sociedad de Corretaje de Seguros Camaruco C.A.- Providencias por las cuales se reactivan en el ejercicio de sus labores de intermediación a las empresas Previtotal, Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A. y Policonsult, C.A., Sociedad de Corretaje de Seguros.- Providencia por la cual se sanciona con multa a la empresa Sociedad de Corretaje de Seguros Donagi, C.A.- (Véase Nº 5.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Seniat**

Providencia por la cual se declara la procedencia de la solicitud de modificación y ampliación de la exoneración del Impuesto al Consumo Sunuario y a las Ventas al Mayor, única y exclusivamente para la adquisición de los bienes de capital que en ella se señalan a la empresa que en ella se menciona.- (Véase Nº 5.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Banco Central de Venezuela**

**Avisos.**

**Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio**

Resolución por la cual se modifica el artículo 21 del Decreto Nº 989 de fecha 20-12-95, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas, para la importación de mercancías correspondientes a los códigos arancelarios que en ella se indican. (Se reimprime por error material del ente emisor).

**Ministerio de la Defensa**

Requisitorias.- (Véase Nº 5.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Ministerio de Industria y Comercio**

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General Sectorial de la Propiedad Intelectual al Director de Asesoría Legal del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Antonio Rosich Saccani.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección Registro de la Propiedad Industrial al Coordinador del Área de Marcas y otros Signos Distintivos del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Jesús Alberto López Cegarra.

**Ministerio del Desarrollo Urbano**

Resolución por la cual se designa Directora General del Servicio Autónomo Fondo de Aportes del Sector Público, a la arquitecto Josefina Baldó Ayala.  
Consejo Nacional de la Vivienda

Resolución por la cual se determina en dieciocho enteros como setenta y tres centésimas por ciento anual, la tasa de interés activa que podrán cobrar las Instituciones Financieras afiliadas al Programa de Ahorro Habitacional, a partir del 1º de mayo de 1999, por los préstamos hipotecarios de corto plazo otorgados con recursos del Ahorro Habitacional.

**Ministerio de la Familia**

Resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación al ciudadano Juan Carlos Vargas Contreras.

**Gobernación del Distrito Federal**

Decreto Nº 082, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 168 de fecha 06-05-96 publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Nº 35.954 de fecha 08-05-96.

**Procuraduría General de la República**

Resolución por la cual se designa como Secretaria (Encargada) del Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública (CAJAP), de la Procuraduría General de la República a la ciudadana Ana Cecilia Zulueta de Castilla.

**Consejo de la Judicatura**

Resoluciones por las cuales se hacen designaciones de Suplentes en los Juzgados que en ellas se señalan.

Decisiones dictadas por este Consejo.- (Doctores Jesús Rafael Mujica, Carlos Alberto Rojas Rodríguez y Nelson Montiel Sosa).- (Véase Nº 5.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Fiscalía General de la República**

Resolución por la cual se nombra Fiscal del Ministerio Público al abogado Manuel Cano Pérez.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada María Maigualda Bello Urdaneta, Abogado Adjunto V, Supervisor de la Unidad de Atención a la Víctima de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lic. María Elba Morales Mijares, Comunicador Social I en la Coordinación de Prensa, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Annamaria de la Chiquinquirá Ferrari Galbán, Abogado Adjunto V en la Dirección de Inspección, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa Suplente Especial al ciudadano Abogado Edgar Vinicio Useche Barrios.

**Juzgados**

Requisitorias.

Requisitorias.- (Véase Nº 5.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

## MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

REPUBLICA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA. PRESIDENCIA. RESOLUCION Nº 004. CARACAS, TRES (03) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

AÑOS 189º Y 140º

ALEJANDRO ARMAS, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el Artículo 13 de la Ley del Consejo Nacional de la Cultura;

**RESUELVO:**

**Artículo Unico.-** Designo Director General del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) al ciudadano JOSE BENITO IRADY, titular de la cédula

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del 26 de junio de 1999, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de publicación del Acta de Sorteo en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público, su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 959 del 26 de junio de 1990.

Caracas, 8 de mayo de 1999.

AVISO  
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

DÉCIMO TERCER (13°) SORTEO SEMESTRAL DE AMORTIZACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA CAMETRO RESULTANTE DE LA CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA EN INVERSIÓN EXTRANJERA (D.P.N. 25 DE JUNIO DEL 2000) DECRETO EJECUTIVO N° 954 DEL 26 DE JUNIO DE 1990.

Se hace del conocimiento público que el día miércoles 02 de junio de 1999, a las 8:30 a.m. se procederá a efectuar en el cuarto piso del edificio sede del Banco Central de Venezuela, esquina de Las Carmelitas, el Décimo Tercer (13°) Sorteo Semestral de Amortización de la Primera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Cametro Resultante de la Conversión de la Deuda Pública Externa en Inversión Extranjera (D.P.N. 25 de junio del 2000), Decreto Ejecutivo N° 954 del 26 de junio de 1990, hasta por la cantidad de BOLÍVARES VEINTE MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (Bs. 20.060.000,00) de los bonos de dicha emisión que se hallen en circulación para la fecha arriba citada, según detalle siguiente:

CANTIDAD DE BONOS A SORTEAR	VALOR NOMINAL BOLIVARES	TOTAL A RESCATAR BOLIVARES
11	10.000,00	110.000,00
23	50.000,00	1.150.000,00
18	100.000,00	1.800.000,00
6	500.000,00	3.000.000,00
4	1.000.000,00	4.000.000,00
1	10.000.000,00	10.000.000,00
<u>63</u>		<u>20.060.000,00</u>

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del 26 de junio de 1999, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de publicación del Acta de Sorteo en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público, su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 954 del 26 de junio de 1990.

Caracas, 08 de mayo de 1999

AVISO  
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

DÉCIMO TERCER (13°) SORTEO SEMESTRAL DE AMORTIZACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA C.A.N.T.V. RESULTANTE DE LA CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA EN INVERSIÓN EXTRANJERA (D.P.N. 25 DE JUNIO DEL 2000) DECRETO EJECUTIVO N° 962 DEL 26 DE JUNIO DE 1990.

Se hace del conocimiento público que el día miércoles 02 de junio de 1999, a las 8:30 a.m. se procederá a efectuar en el cuarto piso del edificio sede del Banco Central de Venezuela, esquina de Las Carmelitas, el Décimo Tercer (13°) Sorteo Semestral de Amortización de la Primera Emisión de Bonos de la Deuda Pública C.A.N.T.V. Resultante de la Conversión de la Deuda Pública Externa en Inversión Extranjera (D.P.N. 25 de junio del 2000), Decreto Ejecutivo N° 962 del 26 de junio de 1990, hasta por la cantidad de BOLÍVARES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (Bs. 149.278.000,00) de los bonos de dicha emisión que se hallen en circulación para la fecha arriba citada, según detalle siguiente:

CANTIDAD DE BONOS A SORTEAR	VALOR NOMINAL BOLIVARES	TOTAL A RESCATAR BOLIVARES
28	1.000,00	28.000,00
105	10.000,00	1.050.000,00
134	50.000,00	6.700.000,00
175	100.000,00	17.500.000,00
100	500.000,00	50.000.000,00
64	1.000.000,00	64.000.000,00
1	10.000.000,00	10.000.000,00
<u>607</u>		<u>149.278.000,00</u>

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del 26 de junio de 1999, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de publicación del Acta de Sorteo en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público, su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 962 del 26 de junio de 1990.

Caracas, 8 de mayo de 1999.

MINISTERIOS DE HACIENDA  
Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE HACIENDA - N° 107 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - N° 350  
CARACAS, 19 DE MAYO DE 1999.

189° Y 140°

De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección, por error material, de la Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda N° 4378 y de Industria y Comercio N° 070 de fecha 29 de enero de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.641 del 11 de febrero de 1999, en la cual se omitió, en su artículo 2, el siguiente texto: "4 (Permiso del Ministerio de Fomento)", siendo el texto correcto del artículo 2 el siguiente: "La exportación de mercancías cuyos códigos y descripciones arancelarias se indican en el artículo 1 de la presente Resolución, estará sujeta al Régimen Legal 4 (Permiso del Ministerio de Fomento) indicado en las columnas 5 y 6 de ese mismo artículo".

En consecuencia, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución conjunta, con la corrección señalada y en el texto único corrija la numeración y sustitúyanse la fecha, firmas y demás datos de identificación por los de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

MARITZA IZAGUIRRE  
Ministra de Hacienda

GUSTAVO MARQUEZ  
Ministro de Industria y Comercio

De conformidad con lo establecido en el ordinal 7° del artículo 26 y ordinal 9° del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Central, con el ordinal 9° del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 2, 4, 8 y 9 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, previa aprobación del Consejo de Ministros, estos Despachos.

RESUELVEN

Artículo 1: Se modifica el artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20.12.95, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas, para la importación de mercancías correspondientes a los códigos arancelarios que se indican a continuación:

Código	Descripción de la mercancía	Tarifa		Régimen		Legal	
		Ad-Valorem	Específico	General	Andino	Andino	Legal
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
2806.10.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	10		4		4	
2807.00.10	Acido sulfúrico	10		4,7		4,7	
2814.10.00	Amoniaco anhidro	5		4		4	
2814.20.00	Amoniaco en disolución acuosa	5		4		4	
2836.20.00	Carbonato de sodio	5		4		4	
2836.30.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	10		4		4	

Código (1)	Descripción de la mercancía (2)	Tarifa		Régimen		Legal	
		Ad-Valorem (3)	Específico (4)	General (5)	Andino (6)		
2836.50.00	Carbonato de calcio	10		4		4	
2836.91.00	Carbonatos de litio	5		4		4	
2836.92.00	Carbonato de estroncio	5		4		4	
2836.99.20	Carbonato de cinc	10		4		4	
2836.99.30	Carbonato de cobalto	10		4		4	
2836.99.40	Carbonato de níquel	5		4		4	
2836.99.50	Carbonato de manganeso	5		4		4	
2836.99.60	Sesquicarbonato de sodio	5		4		4	
2841.61.00	Permanganato de potasio	5		4,7		4,7	
2902.30.00	Tolueno	5		4,7		4,7	
2909.11.00	Eter dietílico (óxido de dietilo)	5		4		4	
2914.11.00	Acetona	5		4		4	
2914.12.00	Butanona (metiletilcetona)	5		4		4	
2914.13.00	4-metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	5		4		4	
2915.24.00	Anhidrido acético	5		4		4	
2915.31.00	Acetato de etilo	10		4		4	
2916.34.00	Acido fenilacético y sus sales	5		4		4	

Artículo 2: La exportación de mercancías cuyos códigos y descripciones arancelarias se indican en el artículo 1 de la presente Resolución, estará sujeta al Régimen Legal 4 (Permiso del Ministerio de Fomento) indicado en las columnas 5 y 6 de ese mismo artículo.

Artículo 3: El permiso del Ministerio de Fomento (Régimen legal 4) a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, será otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos para su obtención.

Artículo 4: No podrán ser objeto de tránsito las mercancías identificadas en la presente Resolución ni aquellas a que se refiere el artículo 17 del Arancel de Aduanas (Decreto N° 989 de fecha 20-12-95), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de La República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MARITZA IZAGUIRRE**  
Ministra de Hacienda

**GUSTAVO MARQUEZ**  
Ministro de Industria y Comercio

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DESPACHO DEL MINISTRO.- NUMERO 343.- CARACAS, 04 de Mayo de 1999.

189° y 140°  
RESOLUCION

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa y el artículo 6° ejusdem, se encarga de la Dirección General Sectorial de la Propiedad Intelectual al Director de Asesoría Legal del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, ANTONIO ROSICH SACCANI, titular de la cédula de identidad N° 10.333.303, delegándose en su persona las mismas facultades conferidas a su titular en la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 287, de fecha 6 de abril de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.688 de fecha 27 de abril de 1999, desde el día 17 de mayo de 1999 hasta el día 19 de mayo de 1999, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese,

**GUSTAVO MARQUEZ**  
Ministro de Industria y Comercio

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DESPACHO DEL MINISTRO.- NUMERO 344 CARACAS, 04 de Mayo de 1999.

189° y 140°  
RESOLUCION

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa y el artículo 6° ejusdem, se encarga de la Dirección Registro de la Propiedad Industrial al Coordinador del Área de Marcas y otros Signos Distintivos del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, JESUS ALBERTO LOPEZ CEGARRA, titular de la cédula de identidad N° 8.038.449, delegándose en su persona las mismas facultades conferidas a su titular en la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 081, de fecha 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998, desde el día 17 de mayo de 1999 hasta el día 21 de mayo de 1999, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese,

**GUSTAVO MARQUEZ**  
Ministro de Industria y Comercio

## MINISTERIO DEL DESARROLLO URBANO

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL DESARROLLO URBANO

N° 65

Caracas, 18-5-1999

189° y 140°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 37, ordinal 4° de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 60, numeral 9 y 66 del Decreto Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, designo DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO FONDO DE APORTES DEL SECTOR PUBLICO, a la arquitecto JOSEFINA BALDO AYALA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.143.573, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,

**LUIS REYES REYES**  
Ministro del Desarrollo Urbano (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL DESARROLLO URBANO  
CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA

N° 99/005

Caracas, 20 de abril de 1999

188° y 139°

El Consejo Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2611 del 17-02-97, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.149 de fecha 19 de febrero de 1997,

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Vistas, la tasa de interés pasiva de los seis (6) Bancos con mayor volumen de depósitos aplicable a las Cuentas de